



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 604 - 2024 – MPJA



Jaén,

23 SEP 2024

VISTO:

La Solicitud presentada por Miguel Andres Aragon Zuñiga de fecha 26 de junio de 2024; Informe N° 0300-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 12 de julio de 2024; Carta N° 323-2024-MPJ-OPPM, de fecha 22 de julio de 2024 e Informe Técnico N° 1137-2024- JHSS-MPJ/JOGRH.HH, de fecha 02 de agosto de 2024 (Expediente Administrativo T:27027-2024) y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, es una manifestación del derecho a la tutela jurisdiccional, reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. También se encuentra aludido en el segundo párrafo del inciso 2) del mismo artículo 139°, cuando se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución".

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, el artículo 215 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. 04-2019-JUS, establece que "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.

Que, mediante **Solicitud presentada por Miguel Andres Aragon Zuñiga, identificado con DNI N° 27737638, de fecha 26 de junio de 2024**, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, disponga a quien corresponda, se le reconozca su fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial de





"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Jaén, en primera instancia de fecha 07 de agosto de 2009, confirmada en segunda instancia por la Sala Mixta Permanente y de Apelaciones de Jaén.

Que, mediante **Informe N° 0300-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha 12 de julio de 2024**, el responsable del Área de Legajo y Escalafón, remite al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe Escalafonario del servidor municipal Aragon Zuñiga Miguel Andres, identificado con DNI N° 27737638, perteneciente al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo 005-90-PCM, teniendo como condición laboral la de empleado permanente, cuya fecha de ingreso a la entidad se fijó el 12 de abril de 2007, acumulando un record laboral de 17 años y tres meses, encontrándose afiliado al SIPTRAMUN JAÉN.

Que, mediante **Carta N° 323-2024-MPJ-OPPM, de fecha 22 de julio de 2024**, la procuradora Pública de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite copia simple de la información la Resolución N° 9 de fecha 07 de agosto de 2009 (sentencia), Resolución N° S/N de fecha 30 de octubre de 2009, Resolución N° 16 de fecha 21 de diciembre de 2009 y Resolución N° 17 de fecha 01 de agosto de 2011.

Que, mediante **Informe Técnico N° 1137-2024- JHSS-MPJ/JOGRR.HH, de fecha 02 de agosto de 2024**, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén expida el acto administrativo correspondiente, donde se consigne como fecha de ingreso del solicitante el 02 de abril del 2007.

Estando a lo expuesto, contando con los informes emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20, numeral 6, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el RECONOCIMIENTO COMO SERVIDOR MUNICIPAL PERMANENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, al ING. MIGUEL ANDRES ARAGON ZUÑIGA, identificado con DNI N° 27737638, en el puesto laboral donde venía desempeñándose hasta antes de ser despedido o en otro de similar jerarquía, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en merito a la resolución N° 9 de fecha 07 de agosto de 2009, emitida por el Segundo Juzgado Mixto de Jaén, debiendo considerarse que su fecha de ingreso a la entidad se ha producido el **día 02 de abril de 2007**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía, que resuelva efectuar la reposición en forma provisional al servidor municipal **MIGUEL ANDRES ARAGON ZUÑIGA**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al servidor **ING. MIGUEL ANDRES ARAGON ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 27737638, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
José Lizardo
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE